



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D C., 20 de octubre de 2023

Declarativo No. 2020 – 0258

Como quiera que el auto por el cual se decretaron las pruebas en este asunto fue objeto de impugnación que se está resolviendo en proveído de esta misma fecha, se hace innecesario conceder un término adicional para el aporte del dictamen pericial que demanda la pasiva, el que, por demás, ya se avista adosado al plenario.

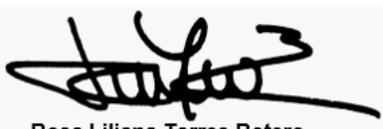
En tal virtud, se pone en conocimiento de la parte demandante, el dictamen pericial allegado por la demandada por el término de tres (3) días, conforme lo dispone el artículo 228 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 76 del 23 de octubre de 2023


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria